

	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD
		SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

CONVOCATORIA INNPLANTA 2012

Subprograma de actuaciones científicas y tecnológicas en parques científicos y tecnológicos

Manual Guía de la Convocatoria
INNPLANTA 2012



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

UNA MANERA DE HACER EUROPA

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Página
Introducción.....	3
Abreviaturas.....	3
1. NORMATIVA APLICABLE.....	4
2. CONTENIDO.....	4
2.1 Beneficiarios.....	4
2.2 Modalidades del proyecto.....	4
2.3 Proyecto objeto de ayuda.....	5
2.4 Gastos Subvencionables.....	5
2.5 Gastos no Subvencionables.....	6
2.6 Comunicaciones electrónicas.....	7
2.7 Plazo de presentación de las solicitudes.....	8
2.8 Formalización y presentación de solicitudes.....	8
2.9 Sistema de evaluación.....	13
2.10 Tipos de ayuda y sus características.....	13
2.11 Período de realización del proyecto. Efecto incentivador de la ayudas.....	15
2.12 Cuantía e Intensidades de las ayuda.....	15
2.13 Compatibilidad con otras ayudas.....	17

INTRODUCCIÓN

La presente guía tiene por objeto proporcionar información de carácter general en relación a la convocatoria del año 2012 para la concesión de ayudas correspondientes al Subprograma de actuaciones científicas y tecnológicas en los parques científicos y tecnológicos, con la finalidad de facilitar a los interesados la presentación de la solicitud telemática de ayudas y, a los que resulten beneficiarios el correcto cumplimiento de la misma.

ABREVIATURAS

- ANEP: Agencia Nacional de evaluación y Prospectiva.
- BOE: Boletín Oficial del Estado.
- CICYT: Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.
- CVE: Carpeta Virtual de Expedientes.
- CVN: Currículum Vitae Normalizado.
- DAR: Directrices de Ayudas Regionales.
- FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- I+D+i: Investigación, Desarrollo e Innovación.
- MINECO: Ministerio de Ciencia e innovación.
- PAID: Plan Actualizado de Implantación y Desarrollo.
- PYMES: Pequeñas Y Medianas Empresas.
- RUS: Registro Unificado de Solicitantes.
- SISEN: Sistema de entidades.

1. NORMATIVA APLICABLE

Estas ayudas están sometidas a la normativa que se establece en el artículo 3, de la Orden, por la que se convocan ayudas para el año 2012 del Subprograma de actuaciones científicas y tecnológicas en parques científicos y tecnológicos INNPLANTA, dentro de la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica, 2008-2011, (colgada en la página Web del Ministerio, dentro del apartado "Más Información", en Convocatorias)

2. CONTENIDO

2.1 Beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 49 de la Orden de bases, podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas objeto de esta convocatoria, las entidades privadas y las entidades públicas previstas en el apartado 2 del artículo 4 de la Convocatoria INNPLANTA 2012.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades que no estén instaladas en un parque científico y tecnológico.

Las entidades promotoras de los parques también podrán obtener la condición de beneficiario, cuando realicen los proyectos objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria. Cuando la entidad promotora de un parque obtenga la condición de beneficiario de las ayudas objeto de esta convocatoria no podrá actuar como entidad colaboradora respecto de los proyectos para los que reciba las ayudas.

2.2 Modalidades del proyecto.

Los proyectos pueden revestir alguna de las siguientes modalidades:

a) Proyecto Individual:

- Realizado por una única entidad distinta de la Entidad Promotora, instalada en el parque.

- Realizado por la Entidad Promotora que, en estos casos, no podrá actuar como Entidad Colaboradora.

b) Proyecto en cooperación:

- Realizado por dos o más entidades instaladas en un parque, sin participación de la Entidad promotora.
- Realizado por dos o más entidades instaladas en un parque siendo una de ellas la entidad promotora, que en estos casos no podrá actuar como Entidad Colaboradora.

En las propuestas en cooperación una de las entidades participantes en la actuación actuará como representante frente a la Administración.

2.3 Proyectos objeto de ayuda

En la presente convocatoria solo existe un tipo de proyecto susceptible de ayuda: son los proyectos de adquisición de equipamiento Científico-técnico, que posteriormente se utilizará para actividades de I+D+i y de transferencia de resultados en las entidades instaladas en los parques científicos y tecnológicos

2.4 Gastos Subvencionables

La financiación podrá aplicarse al siguiente concepto:

Adquisición de equipamiento científico y/o técnico.

Se financiará la instalación del equipamiento, siempre que esta instalación sea estrictamente necesaria para la puesta en funcionamiento del equipamiento científico/técnico.

Solamente se financiará la inversión material inicial, no financiándose proyectos individuales de I+D+i llevados a cabo en los parques

Será financiable el equipamiento que reúna los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de equipos nuevos, de carácter científico y/o técnico y que vayan a utilizarse en I+D+i.
- b) Que los equipos sean inventariables y no fungibles.
- c) Que los equipos sean específicos, debiendo concretarse, como mínimo, el nombre del equipo, número de unidades, su importe unitario y su origen.

El equipamiento debe adquirirse directamente por el beneficiario a un tercero.

Al tratarse de adquisición de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público (tres años para las PYME de acuerdo), ni inferior a dos años para el resto de bienes.

Los plazos señalados en el párrafo anterior se contarán desde la realización completa de la inversión coincidente con el fin del periodo de ejecución del proyecto. Durante este periodo, el equipamiento científico-técnico deberá permanecer en la infraestructura del parque científico y tecnológico indicada en el proyecto.

2.5 Gastos no Subvencionables

En la convocatoria INNPLANTA 2012 no son financiados los siguientes gastos:

- a) Construcción, ampliación, rehabilitación o mejora de edificios e infraestructuras para I+D+i, ni estudios de viabilidad para la construcción o mejora de edificios o infraestructuras.
- b) Compraventa y demás negocios jurídicos análogos de adquisición de bienes inmuebles.
- c) Instalaciones de edificios (electricidad, climatización, control de accesos...), y las instalaciones que no sean estrictamente necesarias para el funcionamiento del equipamiento científico/técnico.
- d) Personal.
- e) Auditoría.
- f) Equipamiento para zonas o usos ajenos a la I+D+i (zonas de administración o gestión, salas de reuniones, despachos, mobiliario de oficina, sistema de videoconferencia, de vigilancia...), o cuya utilización para la I+D+i no queda justificado (PC portátiles...).
- g) Bienes fungibles y no inventariables.
- h) Equipamiento no especificado (nombre del equipo, nº unidades, importe unitario y origen).
- i) Mantenimiento y calibración de equipos.
- j) Licencias de software en general, no vinculado directamente con el equipamiento científico/técnico ni necesario para su funcionamiento.
- k) Gastos de elaboración de la memoria del proyecto.
- l) Subcontratación de servicios.

2.6 Comunicaciones electrónicas

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas del Subprograma INNPLANTA 2012, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados.

La notificación de los actos administrativos se realizará mediante el sistema de notificación por comparecencia electrónica en la sede electrónica I+D+i de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es/cve>).

En la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@, aparecerá el signo de exclamación (!) en el expediente de que se trate, a fin de que tengan conocimiento de dicha notificación y procedan a su lectura

La presentación por los interesados de cualquier otro tipo de escrito, solicitud o comunicación deberá hacerse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@, accesible desde la sede electrónica I+D+i de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, deberá hacerse con un **sistema de firma electrónica avanzada**. El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

- a) Debe pertenecer a una persona acreditada previamente como representante de la entidad interesada en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS).
- b) Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma <@firma>, que pueden consultarse en la sede electrónica I+D+i de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, dentro del apartado "certificado digital".

La presentación de escritos y comunicaciones que se realice a través de la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@ utilizando un certificado digital que cumpla los requisitos anteriores, quedará automáticamente registrada.

Los interesados podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@, accesible

desde la sede electrónica I+D+i de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

2.7 Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse desde el día 18 de junio de 2012 a las 00:00 horas (hora peninsular), hasta el día 2 de julio de 2012 a las 15:00 horas (hora peninsular).

2.8 Formalización y presentación de solicitudes.

1. Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayudas, si la entidad promotora y/o las entidades interesadas en las ayudas no constan en el Sistema de Entidades de la sede electrónica del MICINN (<https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/>), es necesaria la previa inscripción en dicho Sistema.

Si las entidades están registradas pero tiene que introducir alguna modificación, se debe hacer constar previamente en el Sistema de Entidades.

Si las entidades ya constan en el Sistema de Entidades, se deberá a proceder a la inscripción del representante de la entidad promotora y de las entidades interesadas en las ayudas en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS): <https://sede.micinn.gob.es/rus/>, salvo que ya estuviera inscrito.

Este paso no es necesario si en una convocatoria anterior ya se hubieran inscrito en ambos registros.

Para cualquier consulta o resolución de incidencias que surjan en relación con la inscripción en el RUS y/o en el Sistema de Entidades podrá remitirse correo electrónico a la siguiente dirección: registroentidades@micinn.es

2. La presentación de la solicitud de ayudas así como la documentación requerida deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del MICINN: <https://sede.micinn.gob.es>, donde estará disponible la aplicación Web para cumplimentar la solicitud de ayuda al iniciarse el plazo de presentación de la misma. En la página Web del ministerio (<http://www.micinn.es>) se publicará el **“Manual del usuario para cumplimentar la solicitud”**, donde se dispondrá de más información para la formalización y presentación de las solicitudes.

3. Para presentar la solicitud de ayuda habrá de cumplimentar el modelo de solicitud electrónico en todas sus partes. El modelo electrónico de solicitud estará disponible en la aplicación Web INNPLANTA 2012, del ministerio, a partir del primer día del plazo para presentar la solicitud (solicitud propiamente dicha, cuestionario y declaración de conformidad de participación) a través de la aplicación Web INNPLANTA 2011 disponible a partir del primer día del plazo para presentar la solicitud (el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE).

El modelo electrónico de solicitud constará de los siguientes elementos:

- a) La solicitud de la ayuda propiamente dicha, que se cumplimentará y remitirá por la entidad promotora del parque, tanto en proyectos individuales como en caso de proyectos en cooperación. La solicitud de cada proyecto será firmada electrónicamente por el representante de la entidad promotora del parque.

Cuando en un parque vayan a realizarse varios proyectos, se presentarán todos a través de la entidad promotora del parque.

La solicitud de ayuda de cada proyecto deberá asignarse a un único sector o a una única acción estratégica del Plan Nacional de I+D+i, 2008-2011. En caso de que la asignación no fuera correcta, será reasignada de oficio en el proceso de evaluación a otro sector temático o acción estratégica.

- b) El cuestionario de la actuación, en él se recogerán los datos básicos del parque y los datos básicos para cada uno de los proyectos, incluyéndose los indicadores de la Estrategia Estatal de Innovación y los indicadores del Fondo Tecnológico-Programa Operativo FEDER. En el cuestionario deben declararse otras ayudas públicas concedidas hasta la fecha para el proyecto, distintas de las solicitadas en la presente convocatoria.
- c) La declaración de conformidad de participación en el proyecto, firmada por el representante de la entidad interesada en recibir ayudas para dicho proyecto en el parque respectivo. El certificado electrónico con el que se firme debe cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

4. Junto con el modelo electrónico de solicitud se tendrá que anexar, por la entidad promotora, una documentación requerida en la convocatoria sin la cual no se podrá cerrar la solicitud. La documentación a anexar es la siguiente:

Documentación relativa a las entidades interesadas en recibir las ayudas.

- Memoria técnica y económica del proyecto de adquisición de equipamiento científico-técnico, de acuerdo con la << Guía para la elaboración de la memoria >> que se publicará en la página Web del

Ministerio. El fichero electrónico que contenga la memoria debe de ser un fichero PDF y en ningún caso superar 4 Mbyte de información.

- Certificado de la entidad promotora que acredite que la entidad interesada en las ayudas se encuentra instalada en el parque científico y tecnológico correspondiente. Se facilita modelo en la página Web del MINECO.
- En caso de proyectos en cooperación, deberá presentarse el acuerdo por el que se establezcan los derechos y obligaciones de las distintas entidades participantes en la agrupación, firmado por todas ellas. Dicho acuerdo debe indicar expresamente cuál de las entidades participantes es la representante de la agrupación y que actuará como coordinadora de las entidades agrupadas.
- Para las PYMES, declaración responsable de ser microempresa, pequeña o mediana empresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.a) de la convocatoria. Se facilita modelo en la página Web del MINECO.
- Para entidades públicas, declaración responsable de consolidación o no consolidación de su presupuesto en el de una Administración Pública. Se facilita modelo en la página Web del MINECO.

Documentación relativa a las entidades promotoras

- Declaración responsable de que dispone de los medios y cumple los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en los artículos 6 y 49.4 de la Orden de bases, así como en el artículo 6 de la convocatoria. Se facilita modelo en la página Web del MINECO.
- Escritura de constitución de la entidad promotora del parque.
- Plan Actualizado (a 31 de diciembre de 2011) de Implantación y Desarrollo del parque (PAID), cuyo contenido se explica en la <<Guía de elaboración del PAID>>, que se publicará en la página Web del Ministerio.

Documentación relativa a las entidades interesadas en recibir ayudas y a las entidades promotoras

- Cuenta de pérdidas y ganancias del año 2011, no admitiéndose resúmenes o extractos de dicho documento contable.

- Balance de situación del año 2011, no admitiéndose resúmenes o extractos de dicho documento contable.
- Declaración responsable de las entidades interesadas en recibir ayudas y de la entidad promotora, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Se facilita modelo en la página Web del MINECO para cada entidad.
- Declaración responsable de la naturaleza jurídica pública o privada de la entidad promotora y de las entidades interesadas. Se facilita modelo en la página Web del MINECO para cada entidad.

No se piden los siguientes documentos ya que deben de encontrarse adjuntados en el Sistema de Entidades en "Administración de Entidades" y son imprescindibles para poder solicitar la ayuda.

- Tarjeta de identificación de personas jurídicas y entidades en general (NIF), del solicitante (entidad promotora) y de los participantes (entidades interesadas en las ayudas).
- Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud (representante de la entidad promotora), mediante documento fehaciente que acredite la asignación de las funciones relativas a la gestión del parque a su entidad promotora, y acreditación válida del poder del firmante de la declaración de conformidad de participación en la actuación (representante de la entidad interesada en recibir ayudas para dicha actuación en el parque respectivo).

TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DEBE DE SER ANEXADA, NO TENIENDO VALIDEZ NINGUNA SUBIR HOJAS EN BLANCO O SIN NINGÚN TIPO DE CONTENIDO, LO CUAL NO SERA SUBSANABLE.

Todos los modelos normalizados a utilizar se encuentran disponibles en la página Web del Ministerio (<http://www.micinn.es/>), dentro del apartado "Más Información", "Convocatoria", en "Modelos de documentos a anexar junto con la solicitud"

La presentación de la solicitud y de las declaraciones de conformidad de participación conllevará la autorización de la entidad promotora y de las entidades interesadas en recibir ayudas, para que el órgano concedente obtenga los certificados telemáticos que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá aportarse, cuando se requiera en el procedimiento, las certificaciones administrativas positivas correspondientes expedidas por los órganos competentes.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes, debiéndose indicar en la solicitud el número del expediente en el que se aportaron.

La entidad promotora efectuará la presentación de la solicitud, cuestionario, declaraciones de conformidad de participación, la memoria y los demás documentos, a través de la aplicación informática habilitada en la sede electrónica I+D+i de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, mediante sistemas de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico con el que se firme la solicitud deberá cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria y, deberá corresponder al representante de la entidad promotora del parque.

Al presentar la solicitud se emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo electrónico firmado mediante alguno de los sistemas de firma previstos, con el siguiente contenido:

- a) El número o código de registro individualizado.
- b) La fecha y hora de la presentación.
- c) La copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- d) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.

El acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva de la solicitud

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

La notificación del requerimiento se realizará mediante el sistema de comparecencia electrónica en la sede.

A fin de facilitar la presentación de cualquier documentación complementaria, los interesados podrán aportar copia digitalizada de la misma, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El órgano competente, podrá requerir al interesado la exhibición de la documentación original en cualquier momento.

2.9 Sistema de evaluación.

En todos los casos, se realizará una evaluación de la **calidad científico-técnica** de los proyectos por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP). Además, el órgano instructor realizará una **evaluación de la idoneidad financiera y presupuestaria** de cada proyecto.

Los criterios de evaluación se recogen en el artículo 14.3 de la Convocatoria INNPLANTA 2012.

La evaluación de la idoneidad financiera y presupuestaria de cada proyecto, que incluye la propuesta de asignación de ayuda económica, será realizada por el órgano instructor, en función de las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Economía y Competitividad.

El órgano instructor llevará a cabo la evaluación del Plan Actualizado de Implantación y Desarrollo del Parque (PAID) en el que se desarrollará cada proyecto. Mediante dicha evaluación el órgano instructor identificará el grado de preparación y de eficacia del parque científico y tecnológico como instrumento para la valorización del conocimiento y para la promoción del carácter emprendedor o innovador de las entidades instaladas en el parque y en su entorno económico de interacción.

Los criterios de evaluación del PAID así como la puntuación de aplicación de cada criterio serán los siguientes:

2.10 Tipos de ayudas y sus características

Cualquiera que sea la modalidad de ayuda que se conceda, la Unión Europea participa en la financiación de estas ayudas dentro del «Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas. Fondo Tecnológico» del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Las ayudas a la financiación de los proyectos previstos en esta convocatoria revestirán la forma de **préstamo** o de **anticipo reembolsable** con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El apoyo que reciban los beneficiarios podrá revestir una o las dos modalidades enumeradas en función de las características del proyecto, de la naturaleza jurídica de la entidad y de su ubicación geográfica, respetando las intensidades máximas de ayuda.

Las características de las ayudas en forma de préstamo serán las siguientes:

1º.- El plazo máximo de amortización será de 8 años, de los cuales, los 3 primeros años serán el plazo máximo de carencia.

2º.- El tipo de interés de aplicación será del 1,481 por ciento anual.

3º.- La cuantía máxima del préstamo podrá ser de hasta el 75% de los gastos subvencionables.

La cuantía máxima del préstamo, una vez calculada su subvención bruta equivalente, deberá cumplir con los máximos de intensidades de ayudas fijados

Características de los anticipos reembolsables con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

El plazo previsto de amortización del anticipo será de tres años, incluidos dos de carencia.

Las empresas pertenecientes al **sector privado** sólo pueden obtener ayuda en **forma de préstamo**.

Los anticipos reembolsables con cargo al FEDER sólo podrán concederse a entes, **organismos y entidades del sector público** que **cuenten con garantía Pública**.

Por garantía Pública se entiende la consolidación del presupuesto de un organismo o entidad en el presupuesto de la Administración Pública a la que esté vinculada o de la que dependa.

Las actuaciones que no puedan acogerse a los anticipos reembolsables con cargo al FEDER como consecuencia de haberse agotado la disponibilidad de los fondos FEDER asignados a cada zona en cada programa de ayuda, o no tratarse de una entidad susceptible de recibir financiación mediante anticipo FEDER, podrán ser objeto de financiación mediante préstamo.

	Plazo máximo de amortización	Tipo de interés	Cuantía Máxima
Préstamo	8 años con 3 de carencia	1,481 % anual	Hasta el 75% de los gastos financiados
Anticipo Reembolsable FEDER	3 años con 2 de carencia	0% anual	Según Intensidad FEDER

2.11. Período de realización del proyecto. Efecto

Incentivador de las ayudas

Las ayudas podrán solicitarse para la realización de proyectos de carácter anual o plurianual.

El periodo máximo de ejecución del proyecto objeto de ayuda será de tres años, salvo modificaciones autorizadas por el órgano de resolución de la ayuda.

Los proyectos anuales deben de realizarse en el año 2012. En proyectos plurianuales, parte del proyecto debe de realizarse en el año 2012 y solicitarse ayuda para dicho ejercicio; por tanto, la renuncia a la anualidad 2012, implicará la renuncia a todo el proyecto.

Los proyectos objeto de esta convocatoria están sujetos al **efecto incentivador**. De acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria aplicable a estas ayudas, únicamente podrán concederse ayudas regionales a la inversión cuando el beneficiario haya presentado una solicitud de ayuda y la autoridad competente haya confirmado, por escrito o por medios telemáticos autorizados, antes de iniciarse los trabajos, que en espera de una verificación más detallada, el proyecto cumple, en principio, las condiciones de elegibilidad establecidas en el régimen de ayudas regionales a la inversión. Si los trabajos del proyecto comenzaran antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente apartado, la totalidad del proyecto no podrá optar a ayudas regionales. Tampoco podrán optar a este tipo de ayudas los proyectos que hayan incurrido en gastos antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.12 Cuantía e Intensidades de las ayudas.

La cuantía de las ayudas se determinará en función:

- del presupuesto financiable,
- los límites de intensidad de las ayudas
- el presupuesto disponible para la convocatoria.

Los límites de la financiación resultarán de la conversión del préstamo en subvención bruta equivalente.

Las ayudas que se concedan podrán cubrir total o parcialmente el presupuesto solicitado. En ningún caso podrán superar el coste total del presupuesto financiable.

La intensidad de la ayuda dependerá:

- Del máximo financiable según el tipo de ayuda.
- De la situación geográfica de la entidad que desarrollará el proyecto en el Mapa español de ayudas regionales.
- En el caso de empresas, de su tamaño (grandes, medianas, pequeñas o micro).

TIPO DE AYUDA	Empresas privadas (máximo 75 % del presupuesto financiable)			Entidades públicas		
	grandes	mediana	pequeña y micro			
PRÉSTAMO	Financiación según Mapa español de ayudas regionales 2007-2013	Idem + 10%	Idem + 20%	Hasta el 75 % del presupuesto financiable. Financiación según Mapa español de ayudas regionales 2007-2013		
	No se puede conceder			Regiones de Convergencia y Phasing-out	Regiones Phasing-in	Regiones de Competitividad
ANTICIPO REEMBOLSABLE CON CARGO AL FEDER	No se puede conceder			Hasta el 80 % del préstamo	Hasta el 70% del préstamo	Hasta el 50 % del préstamo

Zonas financiables FEDER

Zonas FEDER	Lugar de realización de los proyectos
Zonas financiables con cargo al objetivo de Convergencia	Andalucía Castilla-La Mancha Extremadura Galicia
Regiones Phasing out	Murcia Principado de Asturias Ceuta Melilla
Regiones Phasing in	Comunidad Valenciana Canarias Castilla y León
Zonas financiables con cargo al objetivo de Competitividad y Empleo	Aragón Cataluña La Rioja Madrid Navarra País Vasco Cantabria Balears

2.13 Compatibilidad con otras ayudas

La percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que se superen las intensidades máximas de ayuda o de acuerdo con su normativa reguladora sea incompatible. **No se puede recibir ayuda del FEDER por parte de un órgano del Estado y de una Comunidad Autónoma u otra Administración para el mismo proyecto.**

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del presupuesto financiable o los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos en la normativa comunitaria.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido para los proyectos regulados por la presente convocatoria, tanto al presentar la solicitud de ayudas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia. Esta comunicación al órgano concedente deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.